



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO FONSECA
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.22
15:56:18 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 23 de noviembre del 2022

AÑO CXLIV

Nº 224

128 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

— INFORMA —

A todos nuestros clientes de crédito

Municipalidades, Instituciones Autónomas, Ministerios y Adscritas; con el fin de agilizar los procesos de cancelación de facturas y actualización de estados de cuenta, se solicita a las instituciones usuarias que a través de correo electrónico o mediante el mecanismo disponible, informe sobre las cancelaciones que realiza, indicando: número de depósito, transferencia o acuerdo de pago, así como los montos correspondientes.

De acuerdo con la Directriz DGABCA-006-2018, es obligatorio por parte de las instituciones públicas, usar la herramienta de SICOP para la adquisición de bienes y servicios con la Imprenta Nacional (diarios oficiales y artes gráficas). El plazo para liquidar las obligaciones adquiridas bajo la modalidad de "crédito", es de 45 días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura.

Al presentar la documentación de manera física o vía portal web para la publicación en la Gaceta o Boletín Judicial se debe indicar el número de orden de compra o el número de orden de pedido.

Consultas a los correos electrónicos

ssolera@imprenta.go.cr

amora@imprenta.go.cr

irios@imprenta.go.cr

egutierrez@imprenta.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
PODER EJECUTIVO	
Directriz.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	63
Avisos.....	63
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	64
REGLAMENTOS	64
REMATES	86
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	91
RÉGIMEN MUNICIPAL	110
AVISOS	115
NOTIFICACIONES	122

El Alcance N° 249, a La Gaceta N° 223; Año CXLIV, se publicó el martes 22 de noviembre del 2022.



FE DE ERRATAS

AVISOS

ASOCIACIÓN PEREGRINOS SIN FRONTERAS

Yo, Édgar Cubero Villalobos, portador de la cédula número cinco-doscientos treinta y siete-doscientos cincuenta y dos, en mi calidad de presidente y representante legal de la entidad Asociación Peregrinos Sin Fronteras, con cédula jurídica número tres-cero cero dos-setecientos noventa y tres

setenta y cuatro, **hago la siguiente corrección oficial** a lo publicado tanto en el Diario La Extra el pasado seis de agosto del dos mil veintidós, en página diez y en el Diario Oficial *La Gaceta* el pasado once de octubre del dos mil veintidós, en página cincuenta y siete, que la solicitud al Registro Público **para la reposición de los libros es sobre los siguientes:** Actas de Asamblea de Socios número uno, Actas de Consejo de Junta Directiva número uno, y Registro de Socios número uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Público.—Alajuela, diecisiete de noviembre del dos mil veintidós.—Lic. Braulio Murillo Segura.—1 vez.—(IN2022694993).



PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

N° 007-PLAN-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA,
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3), 18) y 20) de la Constitución Política; los artículos 25.1, 27,1, 28 párrafo 2) inciso b), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 46 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley número 2166 de 9 de octubre 1957; los artículos 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley número 1860 del 21 de abril de 1955; el artículo 22 del Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley número 9635 referente al Empleo Público, Decreto Ejecutivo número 41564-MIDEPLAN-H de 11 de febrero de 2019 y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Reorganización y Racionalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo número 1508-TBS del 16 de febrero de 1971.

Junta Administrativa



Sergio Masís Olivas
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud



Nuria Isabel Méndez Garita
Delegada
Editorial Costa Rica

Jorge Castro Fonseca
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Marlen Luna Alfaro
Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Considerando:

I.—Que el artículo 158 del Código de Trabajo permite el fraccionamiento del periodo de vacaciones en dos tantos, cuando haya convenio entre las partes.

II.—Que el artículo 46 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley número 2166 del 9 de octubre 1957, asigna la rectoría política en materia de empleo público al ministro a. í. de Planificación Nacional y Política Económica.

III.—Que muchas personas servidoras públicas tienen cumplidos sus periodos de vacaciones, lo cual resulta inconveniente para ellas y para la Administración.

IV.—Que con ocasión de la Navidad y fiestas de fin de año, es propicio que las personas que desempeñan puestos remunerados en la Administración Pública y dependencias descentralizadas, puedan disfrutar de ese período para el descanso y disfrute de sus vacaciones.

V.—Que el cierre general de las oficinas públicas en todo el país, con excepción de aquellas que deben mantener la continuidad del servicio, representa un ahorro significativo para el Gobierno en gastos como energía eléctrica, telecomunicaciones, agua, consumo de combustible, entre otros. **Por tanto,**

Se emite la siguiente

DIRECTRIZ:

**DIRIGIDA A TODAS LAS PERSONAS JERARCAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL
Y DESCENTRALIZADA**

Artículo 1°—Conceder a título de vacaciones a las personas servidoras públicas los días 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre de 2022 y 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2023.

Lo anterior sin perjuicio de que el Ministerio de Gobernación y Policía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 6725 del 10 de marzo de 1982, disponga autorizar un día de asueto de los días ya referidos, a fin de que los servidores públicos del cantón Central de San José disfruten de la celebración de las festividades cívicas correspondientes.

Artículo 2°—En el caso de los servidores del Ministerio de Educación Pública, de la Procuraduría General de la República, el Registro Nacional, cuerpos policiales e instituciones de atención de emergencias, las vacaciones serán definidas por su jerarca.

Artículo 3°—Se faculta al jerarca institucional para tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas oficinas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios, e informar dichas medidas a los usuarios.

Dentro de estas medidas debe asegurarse la disponibilidad inmediata del personal necesario para la atención oportuna de cualquier otra situación de emergencia.

Artículo 4°—La presente Directriz rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dada en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica a. í, Marlon Navarro Álvarez y El Ministro de Trabajo y Seguridad Social a. í, Walter Villalobos Fernández.—1 vez.—O. C. N° 4600065798.—Solicitud N° 015-2022.—(IN2022692144).



DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

DG-AV-10-2022.—04 de noviembre de 2022.—La DGSC comunica la emisión de las siguientes resoluciones:

- I. **DG-RES-82-2022:** Derogar las resoluciones: N° DG-145-2010 del 6 de mayo del 2010, N° DG-095-2017 del 18 de julio del 2017 y N° DG-085-2020 del 4 de setiembre del 2020, emitidas todas por la Dirección General de Servicio Civil.
- II. **DG-RES-83-2022:** Incluir como atinencia académica la carrera Ingeniero en Construcción grado Bachillerato Universitario e Ingeniero Técnico en Construcción grado Bachillerato Universitario en la especialidad Construcción Civil.
- III. **DG-RES-84-2022:** Delegar en las siguientes personas funcionarias, en el tanto desempeñen el cargo de Jefaturas de Recursos Humanos, para que suscriban los trámites y actos que esta Dirección General debe aprobar en materia de Administración de Recursos Humanos; todo lo anterior en concordancia con lo que dispone la Resolución DG-347-2011 del 1 de julio de 2011 y su reforma, con excepción de lo dispuesto en la Resolución DG-201-2014 del 14 de noviembre de 2014, y a lo señalado en la Circular Gestión-010-2008 del 12 de junio del 2008, referido a los estudios de análisis ocupacional de los puestos de las Oficinas de Recursos Humanos, así como la aprobación de nombramientos y ascensos interinos en plaza vacante, los cuales requerirán el aval de la instancia pertinente de esta Dirección General: